

Expediente núm.: 543/2007.

Denunciado: D. Octavio Torollo Jiménez.

Domicilio: Cl. Ancha, 5. 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 92 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria y urgente, celebrada el 14 de septiembre de 2007, acordó:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Manuel Lavado Martínez.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por Manuela Mercedes Franco García y Pedro María Moreno Camacho.

Tercero. Aprobar el Programa de ejecución presentado, procediendo su ejecución mediante el sistema de compensación.

La aprobación del Programa de ejecución conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran.

En el Convenio urbanístico deberá incluirse el contenido del documento firmado entre Construcciones y Promociones Visolmar, S.L y los propietarios D.ª María del Carmen Tolosa Mejías, D. Fernando Aixalá Bové, D. Manuel García Paz y Herederos de D. Juan Manuel Pérez Matamoros.

Las obras incluidas en el Proyecto de urbanización deberán adaptarse a lo dispuesto en los informes de los Técnicos municipales, así como a las exigencias de las Compañías suministradoras.

Cuarto. Adjudicar el Programa de Ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. 92.

Dicha adjudicación se formalizará mediante Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Almendralejo y los adjudicatarios, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Quinto. Acordar retener la garantía provisional constituida y exigir a los adjudicatarios que la misma se complete hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva (siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización).

Sexto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, dándose traslado de referido acuerdo a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, a 20 de septiembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora de las Unidades de Ejecución n.ºs 170 y 171 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2007, al punto 60 de la misma, relativo a Consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de las Unidades de Ejecución n.º 170 y 171 del PGOU, acordó:

“Primero. Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta.